



CONVOCATORIA IMPUGNACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución No.- 107-2015, de fecha 11 de mayo de 2015; con la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió expedir el **“INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL;** en concordancia con el artículo 38 del **REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL”** expedido mediante Resolución No.- 107-2014 del 24 de junio de 2014 se convoca a la ciudadanía de forma individual o colectiva, para que presenten las impugnaciones debidamente fundamentadas y documentadas respecto a la probidad o idoneidad, falta de cumplimiento de requisitos, falsedad en la información, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución o la Ley; a las y los postulantes del **“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL”**

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento mencionado anteriormente, **toda impugnación deberá ser formulada por escrito**, presentada ante las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, a la que corresponda el cargo postulado, desde el día jueves 25 de junio hasta el viernes 03 de julio de 2015.

Para ser admitida a trámite, el escrito de impugnación contendrá, al menos:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión u ocupación de la persona impugnante;
- b. Nombres y apellidos de la persona impugnada;
- c. Fundamentación de hecho y de derecho que se sustente la impugnación, en forma clara y precisa, cuando se considere que una postulación no cumple con los requisitos constitucionales o legales, por falta de probidad o por estar incurso en alguna de las inhabilidades o prohibiciones o se hubiere omitido información relevante para postularse al cargo;
- d. Documentos probatorios debidamente certificados o avalados por autoridad competente;
- e. Determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y,
- f. Firma de la persona impugnante.

CONSEJO DE LA JUDICATURA